



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Enero dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

DEMANDANTE	ELVIRA CASTILLO SOLIS.
DEMANDADA	NEDALIS YULISKA GOMEZ DUARTE.
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00404-00

Vista la nota secretarial que antecede, se ordena el emplazamiento a la parte demandada, para que por secretaría se proceda de cara al artículo 10^o del DECRETO 806 de 2020, el cual indica: “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”-haciendo las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS-, labor que se extenderá al libramiento de las comunicaciones respectivas -artículo 11 Decreto 806 de 2020-, hasta lograr la concurrencia de curador ad-litem a la notificación personal.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito